CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En la Ciudad de Yaguarón, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte el **SEÑOR CECILIO ARZAMENDIA VERA**, Intendente Municipal, paraguayo, casado, con cédula de identidad civil Nº 893.736 y el **PROF. BRAULIO PAREDES**, Secretario General, paraguayo, soltero, con cédula de identidad civil Nº 893.755; ambos domiciliados para en este acto en Buenaventura Gamarra Nº 442, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Yaguarón, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, la Señora **VERÓNICA SILVA DE DEL PUERTO**, paraguaya, casada, con cédula de identidad civil Nº 669.711, con domicilio en Boulevard Sud y Ruta 1 - KM 47, ciudad de Yaguarón, en nombre y representación de la firma unipersonal Estación de Servicios San Buenaventura, con RUC. Nº 669.711-9, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, que se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas (Art. 16 inc. –b- de la – Ley Nº 2051/03) para la adquisición de Combustibles y Lubricantes, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- El Texto del Contrato
b- Condiciones especiales del Contrato;
c- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d- Las Condiciones Generales del Contrato; y
e- La Oferta y la lista de precios unitarios;
f- La Planilla de Liquidación de Provisión de Combustibles y Lubricantes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

COPETROL
"SAN BUENAVENTURA"

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

1. El Monto del Contrato asciende a, impuestos incluidos, **Gs. 178.872.000** (Guaranies ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil), suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2013.-
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 250.413
   a) Adquisición de Combustibles y Lubricantes

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución J..M. N° 06/2013, la adjudicación fue realizada por Resolución Junta Municipal 18/2013.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta el 31 de diciembre del 2013.

SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Diesel Tipo I	Litros	5.700	6.800	38.760.000
2	Gasoil Tipo III	Litros	21.600	5.500	118.800.000
3	Nafta Súper Ron 85	Litros	2.580	6.400	16.512.000
4	Aceite 2T en envases de 1litro	Unidad	120	40.000	4.800.000
Total (IVA incluido)					**178.872.000**

Monto Total son guaraníes ciento setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil.

SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La provisión de Combustibles y Lubricantes se deberá realizar por bocas de expendios.

Será emitido una Orden de compra y/o Vale de Combustible por día por la Convocante para la provisión de los bienes.

En forma Mensual el PROVEEDOR presentará una planilla de la orden de Compra.

OCTAVA: FORMA DE PAGO (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionada la Planilla de Liquidación de Combustibles y Lubricantes, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Para garantizar el buen funcionamiento del suministro contratado, el proveedor deberá presentar una póliza del 10% en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la firma de este contrato.

DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

UNDÉCIMA: MULTAS POR ATRASO (Ley N° 2051 CGC)

El valor de las multas de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, del Departamento de Paraguarí.

DECIMOTERCERO:. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yaguarón, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Verónica Silva de Del Puerto
Estación de Servicios San Buenaventura

Prof. Braulio Paredes Pinto
SECRETARIA GENERAL

Cecilio Arzamendia Vera
INTENDENTE MUNICIPAL